



Nuevo Enfoque de Derechos Humanos en las Políticas Sociales de la Juventud en el Estado de México

María Monserrath Sobreyra Santos
Directora General del Instituto Mexiquense de la
Juventud (IMEJ).

RESUMEN

Este trabajo aborda de forma general, los antecedentes históricos que han permitido que tanto en el ámbito internacional, como en el nacional y local, se cuenten con sólidos instrumentos de promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Se destacan las similitudes en la denominación y contenidos de los Pactos Internacionales: de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respectivamente, con la estructura y las garantías en materia de derechos que mandata la Ley de la Juventud del Estado de México.

Además, se establecen las características de la vinculación entre las políticas públicas que contempla la Ley de la Juventud del Estado de México, con el quehacer cotidiano del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ), y se subrayan los desafíos que corresponden a las instituciones públicas y la sociedad en su conjunto, para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos que corresponden a la juventud mexiquense.

PALABRAS CLAVE: jóvenes, derechos humanos, pactos internacionales, ley, instituto, políticas públicas.

ABSTRACT

This work addresses in broad terms, the historical background that has allowed both at the international level, national and local, to have strong instruments for the promotion, protection and defence of human rights. Mentioning also, similarities in the name and various contents of the International Covenants: On Civil and Political Rights and economic, social and cultural rights, respectively, with the structure and guarantees of rights maintained by the Ley de la Juventud del Estado de México.

It establishes the characteristics of the linkage between public policies provided for in the Law on Youth of the State of Mexico, with the daily work of the Instituto Mexiquense de la Juventud and underlines the challenges that correspond to public institutions, such as society as a whole to ensure the full validity of human rights that pertaining to the Mexiquense youth.

KEYWORDS: youth, human rights, international pacts, law, institute, public politics.

Nuevo Enfoque de Derechos Humanos en las Políticas Sociales de la Juventud en el Estado de México

María Monserrath Sobreyra Santos |

MARCO DE REFERENCIA

Indudablemente, la revolución francesa (1789) constituyó el paradigma de la rebelión social frente a los excesos del poder. La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, aprobada en agosto del mismo año por la Asamblea Nacional Francesa (UNAM, 2019), acreditaba la primacía de la dignidad del ser humano frente a la humillación y la desigualdad. También adquirió relevancia (noviembre, 1791) la promulgación de la Carta de Derechos, en Estados Unidos de América con sus diez enmiendas (National Archives, 2016), así como la proclamación, en septiembre de 1813, de los Sentimientos de la Nación, suscritos por el general José María Morelos y Pavón, que prohibieron la esclavitud en nuestro país (UNAM, 2017).

Los históricos enfrentamientos armados por el poder y los recursos, los movimientos y las luchas sociales que se fraguaron en el tiempo, alimentadas por corrientes teológicas y filosóficas, fueron galvanizando acciones y reivindicaciones de carácter político y civil, que desembocaron en la necesidad de constituir un acuerdo entre las naciones para evitar confrontaciones, buscando en su lugar espacios de entendimiento.

Fue así como a finales de la Segunda Guerra Mundial, en octubre de 1945, se conformó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Naciones Unidas, s.f.a), y de manera paralela se fortaleció la idea de otorgar y afianzar la primacía no solo de la paz, sino del respeto a la dignidad del ser humano y la protección de su vida y libertad, proclamándose en diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, s.f.b).

Ese espíritu de unidad y reivindicación de la paz y la supremacía de los derechos del ser humano pugnaba por dejar atrás el amargo recuerdo del esclavismo, el vasallaje, la servidumbre y la expoliación, para afrontar con nuevas reglas de convivencia internacional, los nuevos retos y contradicciones que presentaban los sistemas sociopolíticos emergentes.

Teniendo como marco y referentes morales a la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1966 se conformaron, en el seno de la propia organización mundial, dos pilares para la promoción y defensa de los derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1966-2019a) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1966-2019b). Por su parte, México se adhirió a dichos instrumentos en 1981, mediante los respectivos decretos de promulgación (Secretaría de Gobernación, 1981a y 1981b).

Por la relevancia, presentamos a continuación, la parte inicial del documento que emitió en enero de 2008 la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Guatemala, pues en él se enfatiza el marco de actuación, ejecución y obligatoriedad de las acciones comprometidas en los Pactos Internacionales ya mencionados:

La Carta Internacional de Derechos Humanos ocupa un lugar central en las actividades de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Carta consiste en tres instrumentos: la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [...] Estos tres documentos clave [...] establecen normas básicas que han servido de inspiración a más de 50 convenciones, declaraciones, conjuntos de reglas y principios de derechos humanos de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2008).

Debido a sus propósitos encaminados a impulsar el desarrollo integral de la juventud, resalta la realización, en octubre de 2016, de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de 22 países, entre ellos México, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, con el tema: Juventud, Emprendimiento y Educación, en la que se aprobaron los siguientes puntos:

- Más inclusión, más participación, más inversión, más derechos de los jóvenes con el Pacto Iberoamericano de Juventud.
- Alianzas entre universidades, empresas y sociedad civil para una educación que contribuya al empleo joven.



- Más inversión y más cooperación en ciencia, tecnología e innovación.
- Alianza para la Movilidad Académica y reconocimiento de estudios y títulos universitarios entre los diferentes países.
- Políticas para eliminar barreras de acceso a mercado laboral con enfoque de género, etnia y distribución de ingreso.

En ese marco, se suscribió el Pacto Iberoamericano de la Juventud y se delineó un Programa de Acción “para superar las barreras de la población joven en Iberoamérica y contribuir a su desarrollo integral” (Secretaría General Iberoamericana, 2016).

De acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos, y como respuesta a las históricas demandas locales que exigían institucionalización y mayores acciones en la defensa, preservación y difusión de los derechos humanos, se constituyó en junio de 1990 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con base en la reforma constitucional del 13 de septiembre de 1999 se le otorgó plena autonomía de gestión y presupuestaria, denominándose Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“En junio de 2011 se publicó la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, en la que estos se elevaron a rango constitucional, colocándolos en el eje central del marco jurídico y político del Estado Mexicano” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, p. 09). En tanto que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México entró en función el 13 de febrero de 1993 (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM, s.f.).

EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y EL ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

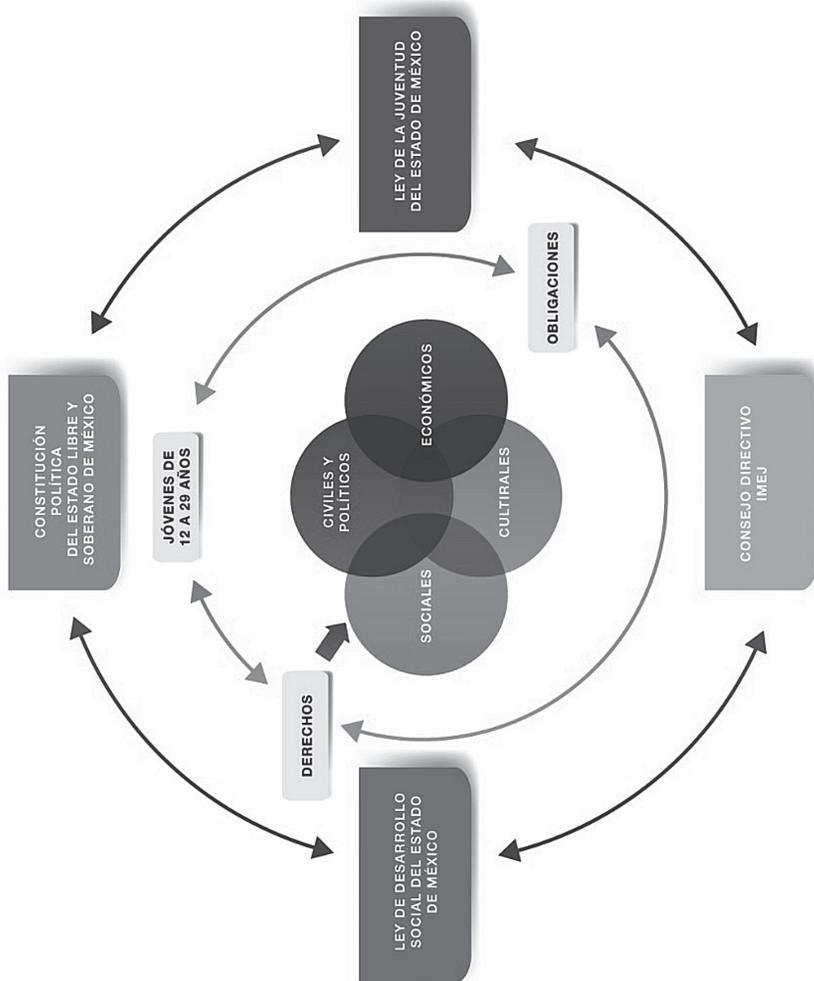
Es necesario resaltar que la Ley de la Juventud del Estado de México (Gobierno del Estado de México, 2010) es garantista en su estructura y contenidos con la promoción y protección de los derechos de la juventud (Gobierno del Estado de México, s.f.). Esta Ley y el Plan de Desarrollo

Su orientación garantista se puede observar, por una parte, en la similitud que existe entre la denominación y los contenidos de la Ley de la Juventud, con los Pactos Internacionales, tanto de Derechos Civiles y Políticos, como de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentados por la ONU.

del Estado de México 2017-2023 (Gobierno del Estado de México, 2018) constituyen los referentes fundamentales de las políticas públicas que orientan la formulación de los programas y las acciones del IMEJ.

En las Imágenes 1, 2, 3, y 4 se desglosan los derechos consagrados en la Ley de la Juventud y se presenta en la Imagen 5 las similitudes con los pactos Internacionales mencionados.

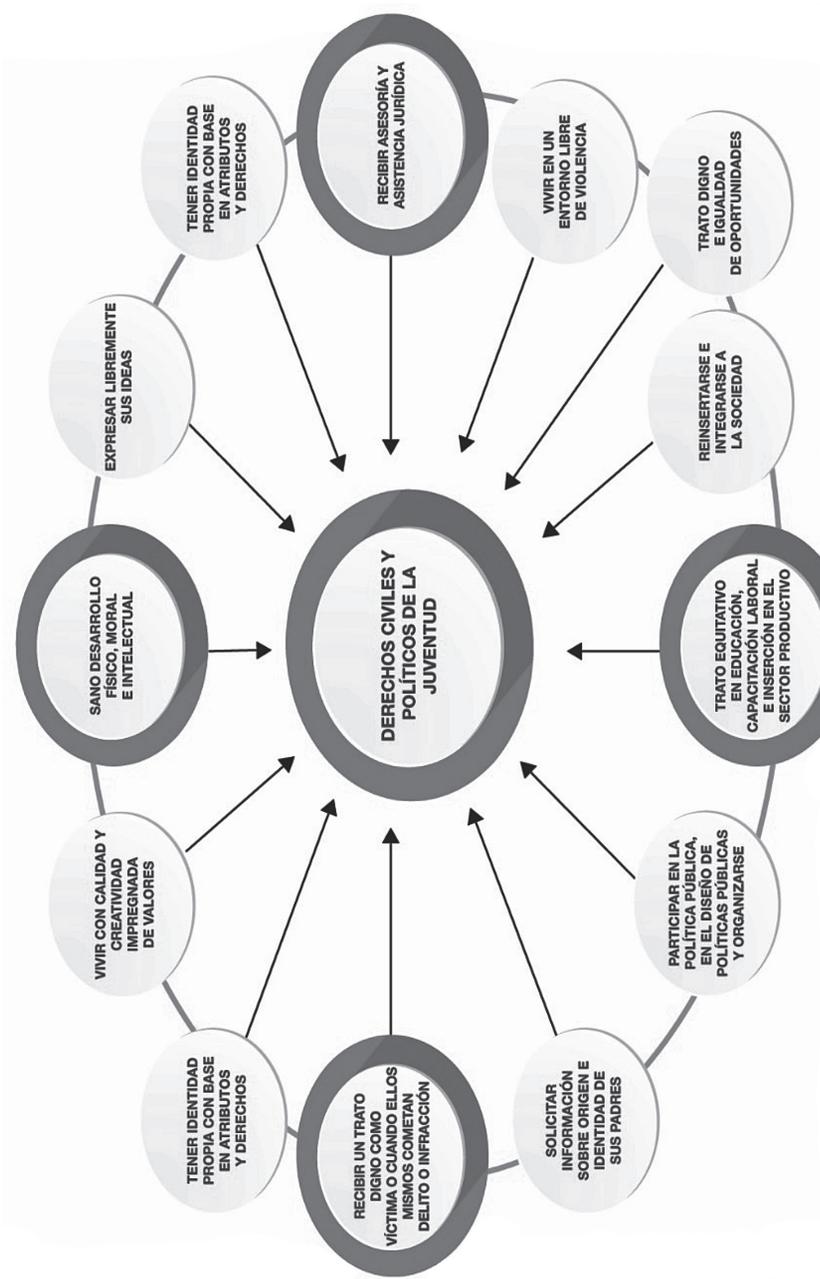
Imagen 1. Derechos y obligaciones de los jóvenes del Estado de México



Fuente: elaboración propia con información de la Ley de la Juventud del Estado de México (2010).



Imagen 2. Síntesis de los derechos civiles y políticos de los jóvenes. Artículo 8 de la Ley de la Juventud del Estado de México



Fuente: elaboración propia con información de la Ley de la Juventud del Estado de México (2010).

Imagen 3. Similitud de los enunciados de derechos contenidos en los dos pactos internacionales en materia de derechos humanos y los derechos contenidos en la Ley de Juventud del Estado de México

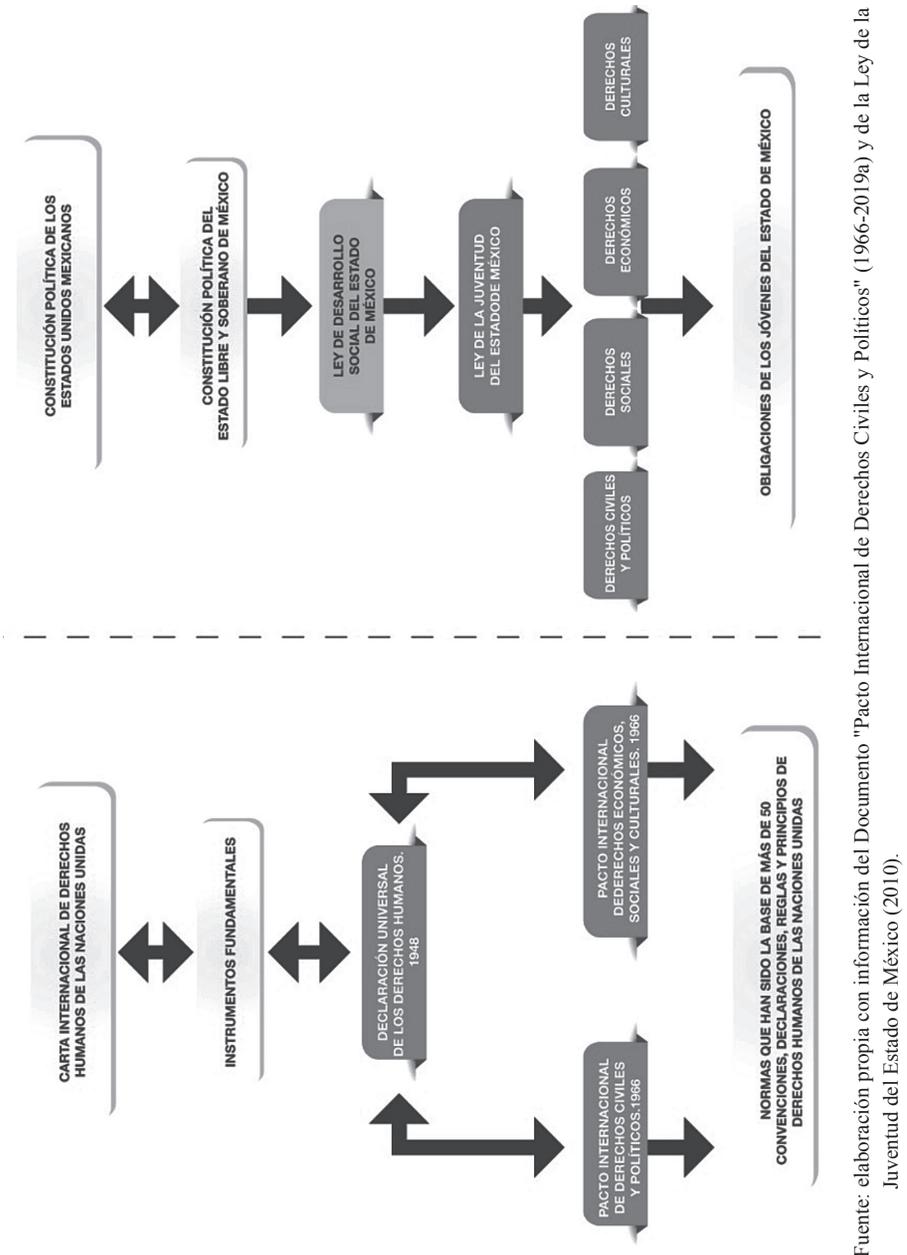
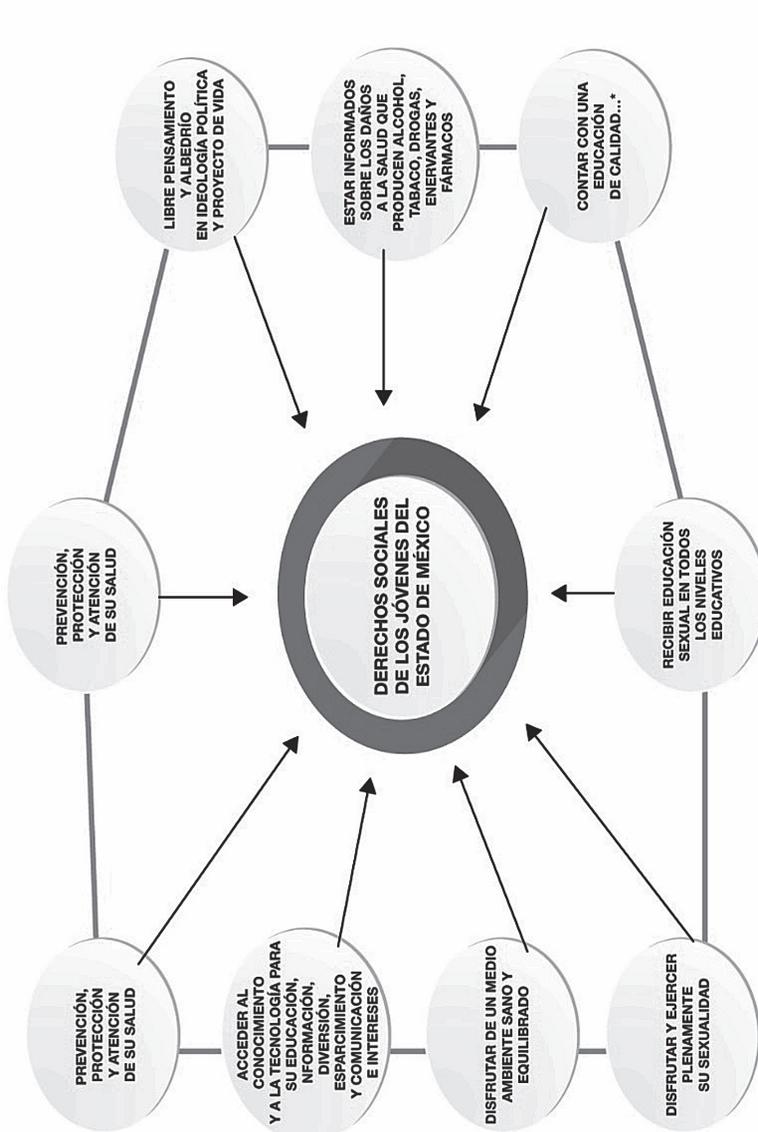




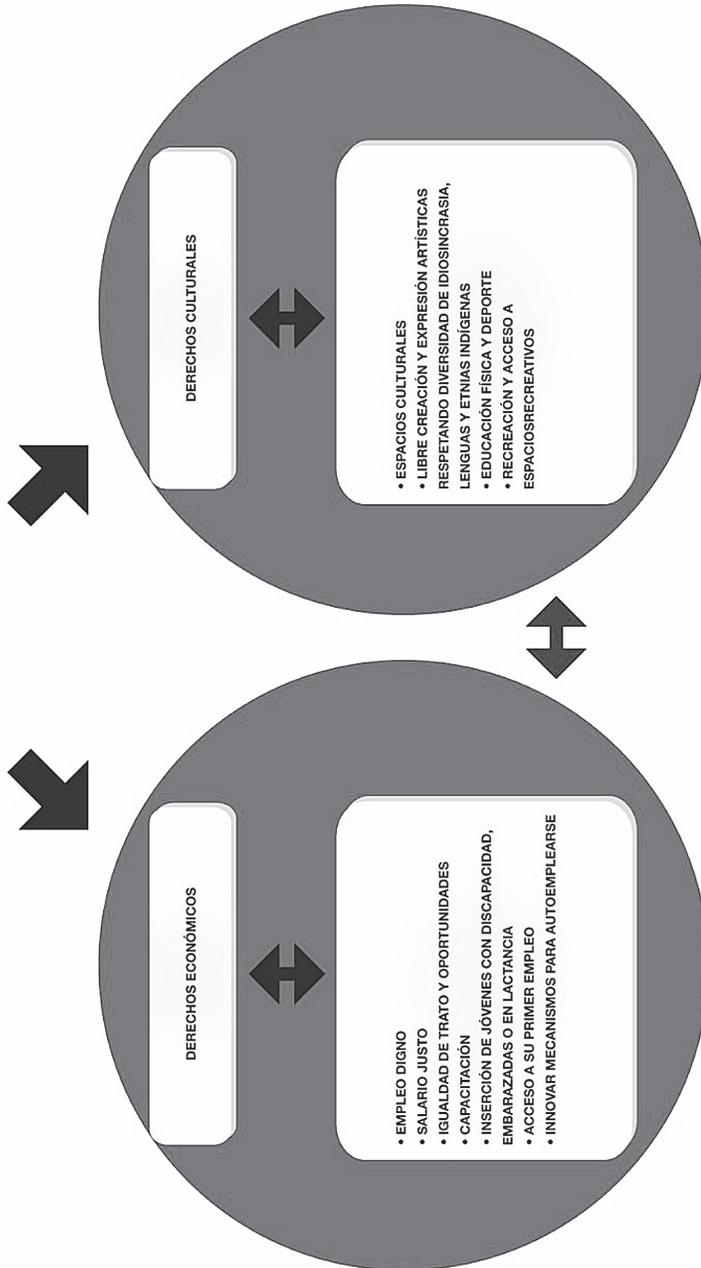
Imagen 4. Derechos sociales. Síntesis. Artículo 9 de la Ley de Juventud del Estado de México



*... SUFICIENTE Y ADECUADA AL MERCADO LABORAL, QUE FOMENTE VALORES, LAS ARTES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON RESPETO A LA DEMOCRACIA, A LAS INSTITUCIONES, LOS DERECHOS HUMANOS, LA PAZ, DIVERSIDAD, TOLERANCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; INTERCULTURAL PARA JÓVENES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y ESPECIAL PARA QUIENES PADEZCAN DISMINUCIÓN DE SUS FACULTADES FÍSICAS O MENTALES

Fuente: elaboración propia con información sintetizada del Artículo 9 Fracciones I-IX de la Ley de la Juventud del Estado de México (2010).

Imagen 5. Derechos económicos y culturales de los jóvenes. Artículos 10 y 11 de la Ley de Juventud del Estado de México



Fuente: elaboración propia con información sintetizada de los Artículos 10 y 11 de la Ley de la Juventud del Estado de México (2010).



A continuación, se muestran dos cuadros en donde se pueden observar diversas afinidades que existen entre los contenidos de los Pactos Internacionales y los que consagran la Ley de la Juventud del Estado de México (Gobierno del Estado de México, 2010).

Cuadro 1. Afinidades entre diversos artículos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley de la Juventud del Estado de México

Síntesis de contenidos de artículos contemplados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en materia de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Síntesis de afinidades en los contenidos de la Ley de la Juventud del Estado de México con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en materia de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)
<p>Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen:</p> <p>[...] Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión [...] (Art.19 numeral 2).</p> <p>[...] el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia... asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos [...] (Art. 23, numerales 1, 2 y 3).</p> <p>[...] la ley [...] garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas [...] posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Art. 26).</p> <p>Tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Art. 25, inciso c).</p> <p>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica (Art. 16).</p>	<p>Ley de la Juventud del Estado de México Derechos Civiles y Políticos</p> <p>Los Jóvenes tienen derecho a:</p> <p>Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses [...] (Art. 8 fracción II).</p> <p>[...] a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones [...] (Art.8, Fracción III).</p> <p>Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica, o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas (Art. 8 Fracción VI).</p> <p>Participar de manera directa y decidida en la política pública y en el diseño de las políticas públicas en beneficio de la sociedad [...] (Art. 8 Fracción IX).</p> <p>Tener una identidad propia... (Art. 8 Fracción XII).</p>

Fuente: elaboración propia con base en Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1966-2019a) y Gobierno del Estado de México (2010).

Cuadro 2. Afinidades entre diversos artículos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Ley de la Juventud del Estado de México

Síntesis de contenidos de artículos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Síntesis de afinidades en los contenidos de la Ley de la Juventud del Estado de México, con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen...</p> <p>[...] el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Art. 12, numeral 1).</p> <p>[...] el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...] (Art. 13 numeral 1).</p> <p>[...] el derecho de toda persona a... gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones [...] (Art. 15 numeral 1, inciso b).</p> <p>Participar en la vida cultural. (Art. 15, inciso a).</p>	<p>Ley de la Juventud del Estado de México. Derechos Sociales, Económicos y Culturales.</p> <p>Los Jóvenes tienen derecho a...</p> <p>La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico [...] (Art. 9 Fracción I).</p> <p>Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género [...] (Art. 9 fracción IV).</p> <p>Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación e intereses [...] (Art.9, Fracción VIII).</p> <p>El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas [...] (Art. 11 fracción I).</p>

Alineadas con los derechos a los que se adicionan deberes, la propia Ley de la Juventud del Estado de México (Gobierno del Estado de México, 2010) establece en su capítulo III. Políticas Públicas para los Jóvenes, con carácter enunciativo y no limitativo, resaltando un conjunto de lineamientos orientados, en su espíritu y contenidos, hacia la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. A continuación, se describen dichas políticas públicas que se han agrupado convencionalmente para trabajos de planeación interna, tanto en su sentido general como por los siguientes temas específicos:



Empleo, Autoempleo y Capacitación para el Trabajo; Educación, Cultura y Tecnología; Salud, Protección y Bienestar Social; así como, Participación Juvenil, Deporte y Esparcimiento.

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES (CAPÍTULO III, ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO)

- Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia.
- Difundir entre los jóvenes la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica.
- Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación.
- Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad.
- Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad.
- Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna.
- Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad.
- Promover acciones para evitar la migración de jóvenes mexiquenses.
- Crear e impulsar mecanismos para que los jóvenes con discapacidad tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social.

- Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente.

1. Empleo, Autoempleo y Capacitación para el Trabajo:

- Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización.
- Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores.

2. Educación, Cultura y Tecnología:

- Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes, así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo para evitar la deserción escolar.
- Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso.
- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados.
- Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando.
- Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo.



- Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional.
- Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas.
- Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología, fomentando la inclusión y acceso desde etapas tempranas de la vida.
- Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud.

3. Salud, Protección y Bienestar Social:

- Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para los que están en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas.
- Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como procurarles oportunidades laborales y educativas.
- Prevenir y atender el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la farmacodependencia.
- Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna.

4. Participación Juvenil, Deporte y Esparcimiento:

- Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.
- Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a

las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes.

Las políticas públicas contenidas en la Ley de la Juventud se instrumentan y desarrollan conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de acuerdo con los planes y programas de gobierno que emanan de los Honorables Ayuntamientos del Estado de México.

Al respecto, la propia Ley de la Juventud en su artículo 25 establece un Consejo Estatal de la Juventud, como instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, con el propósito de coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en la ley. Asimismo, el artículo 24 establece que los Ayuntamientos crearán un Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

Entre las diversas acciones de política pública que el IMEJ ha efectuado, así como las que están en marcha, vinculadas a la práctica, protección y defensa de los derechos humanos, resaltan las siguientes:

- Se ha enfatizado la práctica de principios y valores cívicos de honestidad, eficiencia, no discriminación y eficacia en la atención que se otorga a los jóvenes. Esta acción se ha sustentado en la intensa difusión por medios electrónicos y verificación de su aplicación del Código de Ética.
- Se ha fortalecido la enseñanza y capacitación de los servidores públicos del IMEJ, y se les ha sensibilizado en materia de derechos humanos y atención a la juventud con el respaldo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La capacitación que se ha otorgado ha consistido en temas como: “Prevención de la violencia de género”; “Los Derechos humanos y el Servicio Público”, entre otros.
- Al respecto, cabe mencionar la puesta en marcha del Plan de Acción del IMEJ, incorporado en un programa más amplio de Cultura Institucional, para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir,



atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En ese marco, se ha realizado una amplia difusión en las casas regionales del IMEJ en Toluca y Naucalpan, así como en la sede central en Ecatepec, desplegando infografías, carteles, folletos y capacitación, destacando mensajes de promoción y respeto de los derechos humanos, igualdad, equidad de género y no discriminación, así como el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en el Estado de México y medidas para la prevención contra la violencia de género.

- Promoción de acciones de orientación a los jóvenes para la prevención de adicciones, violencia en el noviazgo, acoso escolar y prevención del embarazo no deseado en adolescentes.
- Realización de talleres de orientación, pláticas motivacionales y de proyecto de vida, destacando la denominada “Sí a la vida, tal como es” orientada a la prevención del suicidio entre los jóvenes.
- Promoción de la concientización de los jóvenes sobre la importancia de contribuir a la preservación del medio ambiente. Al respecto, cada año en octubre, el IMEJ organiza un magno evento denominado “Ecofest” al que acuden decenas de miles de jóvenes de todo el Estado, para escuchar a grandes bandas de música urbana. Para tener acceso al evento, los jóvenes entregan botellas de plástico reciclable y reciben mensajes sobre la importancia de preservar el medio ambiente.
- Se fomentan actividades de recreación, esparcimiento y cultura en espacios abiertos y saludables.
- Se promueven acciones de difusión de información y acceso a medios digitales para los jóvenes en comunidades apartadas y de fuerte rezago social.
- Se impulsan y apoyan actividades de servicio social de los jóvenes en beneficio de zonas rurales colonias y comunidades.
- Se apoyan las expresiones artísticas y culturales de los jóvenes en las diversas regiones y estratos sociales.
- Se apoya la gestión del empleo y el autoempleo entre los jóvenes mediante la orientación y participación en los programas de “Emprendedores”.

- Se estimula la creación de espacios de participación e involucramiento de los jóvenes en las políticas de desarrollo social para la juventud.
- Se afianza el derecho de los jóvenes a la información y participación mediante una dinámica de interacción permanente a través de la plataforma digital del IMEJ y las redes sociales.
- Se estimula la presencia y participación de los jóvenes en los programas de radio y de medios impresos que difunde el IMEJ.
- Se mantienen permanentes vínculos de coordinación y comunicación con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México, a fin de que se intensifiquen medidas de apoyo y orientación para los jóvenes con el objetivo de prevenir y combatir con energía hechos delictivos que atenten contra su integridad física y su patrimonio.
- Se apoya el fortalecimiento de las bases institucionales de atención a la juventud mediante la asesoría a los Ayuntamientos para la creación o consolidación de los Institutos Municipales de Atención a la Juventud.
- Se gestionan y promueven apoyos económicos para los jóvenes con mayor vulnerabilidad, a través de la tarjeta denominada Juventud en Movimiento, Estado de México.
- Y se fomenta el reconocimiento y premiación del esfuerzo que los jóvenes despliegan en sus diversas expresiones de talento y servicio a la comunidad. Con ese fin, cada año y con motivo del “Día Internacional de la Juventud”, el Gobernador del Estado de México entrega el Premio Estatal de la Juventud.

La articulación de las acciones y los programas sustentados en el fortalecimiento de los vínculos de coordinación intra e interinstitucionales ha permitido ampliar la presencia del Instituto en las diversas regiones y estratos sociales.

Es importante mencionar que el PDEM 2017- 2013 se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la ONU, la cual considera tres metas globales que consideramos fundamentales: 1. Terminar con la pobreza extrema; 2. Luchar contra la desigualdad y la Injusticia; y 3. Reparar el Cambio Climático.



Es evidente que se ha venido conformando en el país y en la entidad una infraestructura jurídica e institucional que gradualmente abre paso para fomentar y arraigar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos; sin embargo, la dinámica social prevaleciente reclama apretar el paso para preservar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todos, en especial de la juventud, ya que aún agobia a jóvenes el desempleo, la pobreza y la violencia, entre otras problemáticas.

En el país, seis de cada diez jóvenes trabajan en la informalidad, jóvenes a los que se asocia con la pobreza, indicador que nos hace reflexionar sobre la situación de la juventud mexiquense en ese rubro (Molina, 2018).

CONCLUSIONES

Los jóvenes, hombres y mujeres son cimiento y fortaleza del Estado de México; garantizan la preservación de nuestra historia, identidad y valores, son factor de transformación y ejemplo permanente de tenacidad, talento y solidaridad; por ello, es prioritario fortalecer las políticas públicas con enfoque de derechos humanos, con el fin de procurar su desarrollo y bienestar.

En tal sentido, la política social del Gobierno del Estado de México, en materia de atención a la Juventud, tiene un fuerte contenido orientado a la prevención, protección y fomento de los derechos humanos, lo cual se refleja en el marco jurídico, el andamiaje institucional y los planes, programas y acciones que realiza el Poder Ejecutivo a través de las dependencias y los organismos públicos.

Asimismo, la inserción de México en pactos, programas y acciones internacionales para lograr el desarrollo integral de la juventud muestra que existen sólidas bases jurídicas, así como voluntad, claridad y compromiso sobre lo que se debe hacer, no solo desde el ámbito gubernamental, sino de todos los sectores sociales para que en una acción convergente y sostenida se puedan unificar esfuerzos que generen cada vez más y mejores expectativas de desarrollo para los jóvenes.

No obstante, la situación actual en la sociedad, y en especial los jóvenes, caracterizada por limitaciones en la creación de empleo, deserción escolar, falta de vivienda propia, exposición a la violencia y la

acción de la delincuencia, entre otras, plantea retos para las instituciones públicas y la propia sociedad. La irrupción del cambio tecnológico en la vida cotidiana tiene ventajas, pero también presenta dilemas sociales que influyen en la familia y la conducta de los jóvenes.

Paradójicamente, la digitalización ha propiciado fenómenos de aislamiento, soledad, depresión y ansiedad, así como una fuerte adicción al juego, tanto en celulares y tabletas electrónicas, como en computadoras, propiciando dificultades de comunicación entre padres e hijos.

Además, el acoso escolar y el ciberacoso contribuyen a la intranquilidad e inseguridad de los jóvenes, de ahí la importancia de fortalecer las políticas públicas para garantizar la vigencia y fortalecer la agenda de derechos a favor de los jóvenes. Estas medidas deben involucrar a los propios jóvenes y a todos los grupos sociales.

La propia Ley de la Juventud enfatiza en su articulado obligaciones de los jóvenes consigo mismos y con su entorno; por ello, es preciso reiterar la importancia de impulsar medidas para el afianzamiento y la práctica de valores entre los jóvenes, para promover, además, una educación para la ciudadanía que induzca conductas y comportamientos cívicos que enriquezcan su vida personal, su convivencia comunitaria y la vida familiar.

Exigir el cumplimiento de obligaciones a los jóvenes requiere en reciprocidad, el reforzamiento permanente de las capacidades institucionales y de la sociedad civil para brindarles la seguridad del pleno ejercicio y preservación de sus derechos.

Atender con mayor eficacia la agenda de derechos humanos para la juventud en el Estado de México sigue constituyendo uno de los más importantes, pero a la vez, más motivantes y apasionantes desafíos.

REFERENCIAS

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) (s.f.), Cuenta pública del gobierno y organismos auxiliares 2012, disponible en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2012/8/6/b96df44d377a8d04a7aa95b1f774733f.pdf, consulta: 21 de julio de 2019.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) México (2016), Contra el abuso del poder, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos defiende y promueve tus Derechos Humanos, México, CNDH, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cua-Comision-Nacional-Derechos-Humanos.pdf>, consulta: 01 de agosto de 2019.



- Gobierno del Estado de México (2018), Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, México, CEAPE, disponible en: <http://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM%202017-2023%20PE.pdf>, consulta: 27 de julio de 2019.
- Gobierno del Estado de México (2010), Ley de la Juventud del Estado de México, disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/906>, consulta: 22 de julio de 2019.
- Molina, Héctor (2018), “Seis de cada 10 jóvenes, en el sector informal”, El Economista, 12 de agosto, disponible en <https://www.economista.com.mx/politica/Seis-de-cada-10-jovenes-en-el-sector-informal-20180812-0115.html>, consulta: 30 de julio de 2019.
- Naciones Unidas (s.f.a), “Historia de las Naciones Unidas”, disponible en: <https://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/>, consulta: 31 de julio de 2019.
- Naciones Unidas (s.f.b.) “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, consulta: 20 de julio de 2019.
- Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1966-2019a), “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, consulta 02 julio de 2019.
- Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1966-2019b), “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> consultado el 1 de agosto de 2019.
- Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2008), Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, disponible en: <http://copredek.gob.gt/wp-content/uploads/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Politicos.pdf>, consulta: 26 de julio de 2019.
- National Archives (2016), “La Carta de Derechos”, disponible en: <https://www.archives.gov/espanol/declaracion-de-derechos.html#page-header>, consulta: el 30 de julio de 2019.
- Secretaría General Iberoamericana (2016), “Consulta todos los documentos aprobados en la XXV Cumbre Iberoamericana”, disponible en: <https://www.segib.org/consulta-todos-los-documentos-aprobados-en-la-xxv-cumbre-iberoamericana/>, consulta: 01 de agosto de 2019.
- Secretaría de Gobernación (1981a), “DECRETO de Promulgación del Pacto Internacional de Decretos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966”, Diario Oficial de la Federación, disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1981&month=05&day=20>, consulta: 25 de julio de 2019.
- Secretaría de Gobernación (1981b), “DECRETO da Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966”, Diario Oficial de la Federación, disponible en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1981&month=05&day=12>, consulta: 25 de julio de 2019.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2019), Programa Universitario de Derechos humanos (PUDH). Declaración de los Derechos del Hombre y

del Ciudadano, disponible en: http://www.pudh.unam.mx/declaracion_DH_hombre_ciudadano.html, consulta: el 29 de julio de 2019.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2017), Sentimientos de la Nación Morelos 1813, disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf>, consulta: 28 de julio de 2019.